



COMUNICADO DE PRENSA n.º 14/24

Luxemburgo, 24 de enero de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-562/22 | Noah Clothing/EUIPO — Noah (NOAH)

El Tribunal General confirma que el signo figurativo NOAH puede seguir registrado como marca de la Unión Europea para «polos» y «jerséis»

En 2008, Yannick Noah, antiguo jugador de tenis francés, registró en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) como marca de la Unión Europea el siguiente signo figurativo:



Este registro se refería, en particular, a productos de cuero e imitaciones de cuero, prendas de vestir, incluidos polos y jerséis, así como juegos y juguetes.

En 2019, Noah Clothing LLC, sociedad domiciliada en Nueva York (Estados Unidos) que comercializa prendas de vestir, presentó ante la EUIPO una solicitud de caducidad de dicha marca, debido a que esta no había sido objeto de un uso efectivo en la Unión Europea durante un período ininterrumpido de cinco años respecto de todos los productos de que se trata.

En julio de 2022, la EUIPO declaró la caducidad de la marca controvertida respecto de todos los productos, a excepción de los «polos» y «jerséis».

Noah Clothing LLC solicita al Tribunal General que anule la resolución de la EUIPO en la medida en que esta no declaró también la caducidad de dicha marca respecto de los «polos» y los «jerséis».

El Tribunal General desestima ese recurso.

Señala que el hecho de que la marca controvertida fuera utilizada por su titular de una forma ligeramente diferente a su forma registrada, a la que se añadía la primera letra del nombre de Yannick Noah –es decir, la letra mayúscula «Y»–, seguida de un punto, no alteró su carácter distintivo inicial. Así, la forma de esta marca, tal como se utiliza en el comercio, equivale globalmente a su versión registrada.

Asimismo, señala que, aunque la marca controvertida se utilizó para comercializar «chalecos de punto», es decir, productos no designados de manera expresa en su registro, ello no supone que esa utilización no sea pertinente para determinar si se ha realizado un uso efectivo. En efecto, estas prendas están destinadas a cubrir la parte superior del cuerpo, al igual que los jerséis, de modo que también pueden calificarse de «jerséis», incluidos en el registro.

Por último, el Tribunal General confirma que el titular de la marca controvertida hizo realmente un uso efectivo de

la misma para los «polos» y los «jerséis», habida cuenta, en particular, de su comercialización relativamente constante durante el período pertinente y de la estrategia de marketing consistente en una edición limitada de prendas de vestir.

NOTA: Las marcas de la Unión y los dibujos y modelos comunitarios son válidos en todo el territorio de la Unión Europea. Las marcas de la Unión coexisten con las marcas nacionales. Los dibujos y modelos comunitarios coexisten con los dibujos y modelos nacionales. Las solicitudes de registro de las marcas de la Unión y de los dibujos y modelos comunitarios se dirigirán a la EUIPO. Sus resoluciones son recurribles ante el Tribunal General.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución. El recurso de casación será sometido a un procedimiento de previa admisión a trámite. A estos efectos, deberá ir acompañado de una solicitud de admisión a trámite en la que se exponga la cuestión o cuestiones importantes para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión que dicho recurso de casación suscita.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en [«Europe by Satellite»](#) ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

